NOTA DNCP/DNC/N° 26032/ **2017**

Asunción, 13 de septiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE ESCOLAR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331432 ID N° 333598.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

2-El id que contiene la resolución 106/17 (331598) que han remitido, no coincide con los datos de la referencia.

3-Pliego página 13 punto 11: sugerimos omitir la frase "por ejemplo" teniendo en cuenta que es una instrucción que contiene el pliego estándar, para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

4-Pliego página 29 punto 15: consultamos a la convocante por qué se ha indicado en este punto que realizarán deducciones sobre las certificaciones en relación al anticipo? Considerando que en el sistema se ha indicado "0" y no se ha adjuntado la justificación correspondiente conforme lo que prevé **Art. 138 de la Ley 5554/16** que reza: *…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".*

5-El plazo de ejecución que figura en la página 30 punto 21 (60 días) no coincide con lo establecido en la página 25 punto 3 (45 días).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios · DNCP - DNC
Rut
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Compras
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

6-Pliego página 37 Punto V: "*Se verificará la experiencia del oferente para lo cual se le solicitará al mismo la Presentación de Copia de Contratos o Facturas dentro de los años (2015 y 2016)", sin embargo en la página 10 se ha indicado lo siguiente: "*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *2014, 2015 y 2016".*

7-Pliego pagina 30 punto 22: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 05, contados desde el acta de la recepción provisoria"; este punto está incompleto (falta indicar la unidad de tiempo ejemplo: días).

8-La convocante ha adjuntado la resolución n° 1865/17, donde se citan varias obras y se les otorga el permiso municipal, sin embargo, no se visualiza la descripción del llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM